



SALAZAR & SOLÍS
ABOGADOS

SALAZAR & SOLÍS ABOGADOS, S.C.
Augusto Rodin 185 Int. 202, Ciudad de los
Deportes, C.P. 03710, Benito Juárez,
CDMX.
Tel. 55-90-19-42-84

Ciudad de México, a 5 de diciembre de 2023.

ASUNTO: ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite los Lineamientos para el desbloqueo de Equipos Terminales Móviles que deben observar los prestadores del Servicio Móvil.

1. Comisionado Presidente del Instituto Federal De Telecomunicaciones, **Javier Juárez Mójica, Rúbrica.** -

(https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5709881&fecha=29/11/2023#gsc.tab=0)

De dicho **ACUERDO** se destaca lo siguiente:

Los Prestadores del Servicio Móvil (**PSM**) están obligados a realizar de forma gratuita el desbloqueo de los Equipos Terminales Móviles, para lo cual deberán contar con los mecanismos para realizar el desbloqueo correspondiente o con los códigos de desbloqueo de los Equipos Terminales Móviles (**ETM**) antes de su comercialización.

Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las obligaciones, parámetros y plazos a los que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el Servicio Móvil para realizar el desbloqueo de los **ETM**, a efecto de prevenir y evitar el establecimiento de barreras que impidan su conexión en cualquier red pública de telecomunicaciones.

Dichos lineamientos son aplicables a los titulares de Concesiones Únicas, Concesiones de Red Pública de Telecomunicaciones y autorizados que comercialicen **ETM** para su utilización en una red pública de telecomunicaciones determinada.

Los **PSM** deberán publicar en sus sitios de Internet los requisitos, procedimiento y manual de instrucciones para realizar el desbloqueo de los **ETM**. Además, deberán contar con una sección para solicitar el envío del Código de desbloqueo, o en su caso, el desbloqueo remoto.

Los **PSM** deberán reportar el total de solicitudes de desbloqueo recibidas indicando la fecha y hora de la solicitud, fecha y hora del desbloqueo o de la entrega del Código de desbloqueo y, en su caso, la causa por la cual no se realizó el desbloqueo del **ETM** o se realizó fuera del plazo establecido en los presentes Lineamientos, sin que esto último se constituya como una excepción al cumplimiento de su obligación.

El **IFT** supervisará el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los presentes Lineamientos para cada uno de los meses reportados de acuerdo con el siguiente parámetro:



SALAZAR & SOLÍS
ABOGADOS

Los PSM deberán entregar al Instituto $Proportión\ de\ ETM\ desbloqueados = \frac{ETM\ D}{SD} \times 100[\%]$ entregar al Instituto el reporte al que se refieren los Lineamientos Décimo Quinto y Décimo Sexto a través de la Oficialía de Partes del Instituto, en tanto no se haya implementado y establecido su entrega a través de la Ventanilla Electrónica del Instituto.

Los **PSM** deberán entregar a través de la Ventanilla Electrónica del Instituto, dentro de los primeros **20 (veinte) días hábiles de cada trimestre calendario**, un reporte de la información generada en el trimestre inmediato anterior a la que se refiere el Lineamiento Décimo Sexto de conformidad con lo establecido en el Reporte estadístico de desbloqueo de **ETM** (Anexo II).

Para la entrega del reporte ante la Oficialía de Partes Común del Instituto, la información deberá presentarse de acuerdo con lo señalado en el Anexo II a través de algún medio magnético (CD, memoria USB, etc.), acompañado del Formato de Solicitud descrito en el Anexo I de los presentes Lineamientos.

Entrará en vigor a los 180 (ciento ochenta) días naturales siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Rubén Salazar Guerra y Sofía Solís Mora
Salazar & Solís Abogados, S.C.